

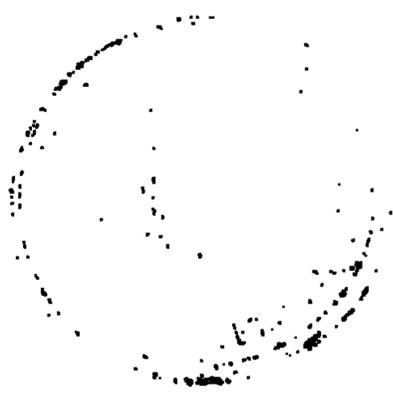


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA MARISCOS
Y CAMARONES DE LA PLAYA MACA-
PLA SOCIEDAD ANONIMA. - - - -
CUANTIA: S/.500.000,00. - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la -
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día Quince de Abril de mil nove-
cientos ochenta y cinco, ante mí ABOGADO -
FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen las siguien-
tes personas: ABOGADO ALFONSO PEREZ PIMENTEL,
quien declara ser ecuatoriano, casado, DOCTOR
RODOLFO PEREZ PIMENTEL, quien declara ser e-
cuatoriano, casado, Abogado; GONZALO SANTILLAN
MINCHALA, quien declara ser ecuatoriano, casa-
do, empleado; ANGEL PERALTA OLVERA, quien de-
clara ser ecuatoriano, casado, contador; y A-
BOGADA INGRID DAVILA CARRION, quien declara
ser ecuatoriana, soltera, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
garse y contratar, a quienes de conocer doy fé, -
los mismos que vienen a celebrar ésta Escritura
Pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos, y
a la que proceden de una manera libre y es-
pontánea, para su otorgamiento me presentan -
la minuta que dice así: S E Ñ O R

1 N O T A R I O :- , Sírvasse autorizar en el Re-
2 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una,
3 por la que conste el Contrato Social y los
4 estatutos de una Compañía anónima, comprendi-
5 dos dentro de las siguientes cláusulas: CON-
6 TRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARISCOS Y CAMA-
7 RONES DE LA PLAYA MACAPLA SOCIEDAD ANONIMA. - CLAU-
8 SULA PRIMERA .- FUNDADORES.- Concurren a la
9 celebración de esta Escritura, manifestando -
10 su voluntad de fundar en forma simultánea -
11 la Compañía MARISCOS Y CAMARONES DE LA PLAYA MACAPLA
12 SOCIEDAD ANONIMA , las siguientes personas: Uno)
13 Abogado Alfonso Pérez Pimentel, casado, abo-
14 gado; Dos) Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, ca-
15 sado, Abogado; Tres) Gonzalo Santillan Mincha
16 la, casado, empleado; Cuatro) Contador Angel
17 Peralta Olvera, casado, contador; y Cinco) A
18 bogada Ingrid Dávila Carrión, soltera, em-
19 pleada. Todos los comparecientes son ecuato-
20 rianos y se hallan domiciliados en la ciu-
21 dad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- OBJE-
22 TO SOCIAL: - La Compañía tendrá como obje-
23 to social el dedicarse a la actividad pesque-
24 ra realizada para el aprovechamiento de los
25 recursos bioacuáticos en cualquiera de sus fa-
26 ses: extracción, procesamiento, comercializa-
27 ción interna y externa, así como a todas las ac-
28 tividades conexas, contempladas en las Leyes

NOTA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

100000 I

1 de la materia y en especial a la formación,
2 explotación y construcción de sus propios cria-
3 deros de especies bioacuáticos, así como a su
4 transformación, procesamiento, empaque, comercia-
5 lización interna y externa.- Para el cumplimien-
6 to de sus fines la compañía podrá importar,
7 comprar bienes relativos a aquel, adquirir -
8 acciones o participaciones de otras sociedades
9 y realizar todos los actos y contratos civi-
10 les o de comercio permitidos por la Ley y -
11 relacionados directamente con sus fines.- CLAU-
12 SULA TERCERA.- DENOMINACION.- La compañía anón-
13 nima que se constituye se denominará MARISCOS Y
14 CAMARONES DE LA PLAYA MACAPLA SOCIEDAD ANONIMA.- CLAUSULA -
15 CUARTA . - PLAZO DE DURACION: - El plazo de du-
16 ración del presente contrato social y de la
17 persona jurídica que de esta contratación na-
18 ce, será de cincuenta años contados a partir
19 de la inscripción de este instrumento en las
20 oficinas del Registro Mercantil.- CLAUSULA QUIN-
21 TA: - CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social de
22 la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, divi-
23 dido en quinientas acciones ordinarias y nomi-
24 nativas de un valor nominal de Un mil sucres
25 cada una, numeradas de la cero cero uno a la
26 quinientos inclusive.- CLAUSULA SEXTA.- SUSCRIPCION
27 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los fundadores declaran
28 que el capital social de la compañía que por esta -

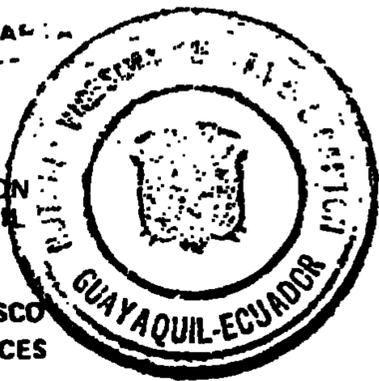
1 escritura se contrata, ha sido suscrito en su totali-
2 dad de la siguiente manera: Uno) Abogado Alfonso -
3 Pérez Pimentel ha suscrito cien acciones; Dos) Doc-
4 tor Rodolfo Pérez Pimentel, ha suscrito cien
5 acciones; Tres) Gonzalo Santillán Minchala, ha
6 suscrito cien acciones; Cuatro) Contador Angel
7 Peralta Olvera, ha suscrito cien acciones; y,
8 Cinco) Abogada Ingrid Dávila Carrión, ha suscrito -
9 cien acciones. Los fundadores pagan en dinero efec-
10 tivo el veinte y cinco por ciento del valor de cada
11 una de las acciones que han suscrito, tal como
12 consta en el Certificado de Integración de Capi-
13 tal que se acompaña para que forme parte inte-
14 grante de esta Escritura, y se comprometen a pa-
15 gar el saldo, esto es, el Setenta y cinco por
16 ciento restante, en numerario, en un año plazo,
17 a contarse desde la fecha de inscripción de éste
18 contrato en el Registro Mercantil. - CLAUSULA -
19 SEPTIMA.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su do-
20 micilio principal en la ciudad de Guayaquil y
21 capacidad de establecer agencias o sucursales
22 en cualquier otro lugar del país o del ex-
23 tranjero.- CLAUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE
24 LA COMPAÑIA. - La Compañía será administrada -
25 por el Presidente y el Gerente en los tér-
26 minos señalados en el estatuto social. CLAUSU-
27 LA NOVENA. - REPRESENTACION LEGAL . - La repre-
28 sentación legal de la compañía estará a car-

N.º 11
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1100004

1 go del Gerente en todos sus negocios, y o-
2 peraciones relacionados con su giro o tráfi-
3 co y no requerirá autorización especial de
4 la Junta General para la enajenación, hipo-
5 teca o gravamen de cualquier clase, sobre
6 los bienes inmuebles de propiedad de la -
7 compañía.- CLAUSULA DECIMA. ESTATUTO SOCIAL.
8 Los fundadores de la Compañía que se cons-
9 tituye, han acordado adoptar para el gobier-
10 no y funcionamiento de la misma, el siguiente
11 Estatuto. ESTATUTO SOCIAL DE MARISCOS Y CAMARONES
12 DE LA PLAYA MACAPLA SOCIEDAD ANONIMA. - ARTICU-
13 LO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION.- La Com-
14 pañia será administrada por el Presidente y
15 el Gerente, los que durarán cinco años en
16 sus cargos y tendrán las atribuciones seña-
17 ladas en la ley y en este estatuto. AR-
18 TICULO SEGUNDO .- DE LA REPRESENTACION LEGAL.
19 La representación legal de la Compañía estará a
20 cargo del Gerente en todos sus negocios y opera-
21 ciones relacionados con su giro o tráfico, no re-
22 quiriendo autorización especial de la Junta Ge-
23 neral para la enajenación, hipoteca o gravamen -
24 de cualquier clase, sobre los bienes inmuebles -
25 de propiedad de la Compañía. ARTICULO TERCERO. -
26 DE LA FACULTAD DE LOS ADMINISTRADORES. El Gerente
27 cuidará bajo su responsabilidad que se lleven -
28 los libros exigidos por el código de Comercio, el

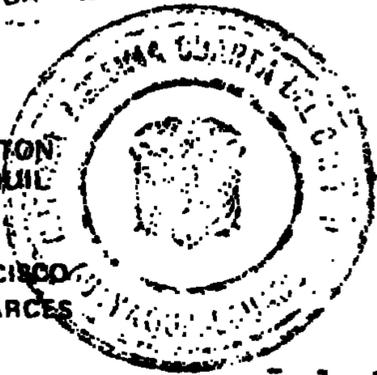
1 Libro de Actas de las Juntas Generales, el de Ac-
2 ciones y Accionistas y todos los exigidos -
3 por la ley. El Gerente entregará a los Co-
4 misarios y presentará cada año a la Junta
5 General Ordinaria, una memoria razonada acer-
6 ca de la situación de la compañía, acompa-
7 nada de los Balances, del Inventario deta-
8 llado y preciso de las existencias, así co-
9 mo de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y
10 del Proyecto de distribución de beneficios.-
11 Al Presidente le corresponde presidir las -
12 Juntas Generales y subrogar al Gerente en -
13 caso de falta temporal o definitiva; super-
14 vigilar la marcha de la compañía y el cum-
15 plimiento de las disposiciones del Estatuto
16 Social, suscribir junto con el Gerente los
17 títulos de las acciones, pudiendo cualquiera
18 de ellos convocar a las Juntas Generales. -
19 Cada acción totalmente pagada dará derecho a
20 un voto en las deliberaciones de aquellas, y
21 las no liberadas lo tendrán en proporción a
22 su valor pagado. ARTICULO CUARTO.- DE LAS JUN-
23 TAS GENERALES.- La Compañía será gobernada -
24 por la Junta General de Accionistas.- Dicha
25 Junta será presidida por el Presidente, de-
26 biendo actuar como Secretario el Gerente y -
27 será convocada por cualquiera de los referi-
28 dos administradores en la forma y épocas se

N.º 14
VIGESIMA CUAL



DEL CANTÓN
GUAYAOUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS



400005

1 ñaladas por la ley . Al Gerente corresponde-
2 rá llevar las Actas de Junta General de con-
3 formidad con lo dispuesto en el Artículo -
4 veinte y cuatro del Reglamento sobre Juntas
5 Generales. ARTICULO QUINTO . - DE LA FISCA-
6 LIZACION.- La fiscalización estará a cargo -
7 de un Comisario elegido cada dos años por
8 la Junta General. ARTICULO SEXTO . - En cuan-
9 to a los derechos y obligaciones de los ac-
10 cionistas, expedición de títulos de acciones,
11 normas de reparto de utilidades, determina--
12 ción de los casos en que la compañía haya
13 de disolverse anticipadamente, la forma de
14 proceder a la designación de liquidadores, la
15 formación del fondo de reserva legal y en
16 general, en los demás aspectos que no se -
17 encuentran específicamente legislados en es-
18 te Estatuto, se aplicarán las disposiciones -
19 de la Ley de Compañías y en especial la de
20 la Sección Sexta de la misma.- Anteponga, -
21 inserte y agregue usted señor Notario todo
22 lo necesario para la completa validez de esta -
23 Escritura, dejando constancia que cualquiera de
24 los fundadores queda autorizado para obtener la
25 aprobación de la misma y su inscripción en el Re-
26 gistro Mercantil. Firmado) Doctor Rodolfo Pérez
27 Pimentel. Abogado -Registro número cuatrocientos
28 veinte y cuatro.- Hasta aquí la minuta que queda

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

elevada a escritura pública. -Queda agregado al Registro, formando parte integrante de esta Escritura, el Informe del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, el Certificado de no adeudar al Fisco de cada uno de los socios comparecientes y el correspondiente Certificado de Integración de Capital. Yo, el Notario, Doy fé, que después de haber leído en alta voz, toda esta Escritura, a los comparecientes, conmigo el Notario, en un solo acto.

[Handwritten signature of Alfonso Pérez Pimentel]

~~AB. ALFONSO PEREZ PIMENTEL~~
C.C. 0902254790
C.T. 218883
C.V. 21357

[Handwritten signature of Rodolfo Pérez Pimentel]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
C.C. 0902254786
C.T. 218871
C.V. 206-155

[Handwritten signature of Ángel Peralta Olvera]

ANGEL PERALTA OLVERA

C.C. 0904032430
C.T. 219352
C.V. 060118

[Handwritten signature of Gonzalo Santillán Minchala]
GONZALO SANTILLAN MINCHALA

C.C. 06722251
C.T. 218350
C.V. 252-279

[Handwritten signature of Ingrid Davila Carrion]

~~AB. INGRID DAVILA CARRION~~

~~C.C. 0903286144~~
~~C.T. 218345~~
~~C.V. 014-223~~

[Handwritten signature of the Notary]
el Notario



"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

440753

Guayaquil, 21 JUN 1984

272-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
MARISCOS Y CAMARONES DE LA PLAYA MACAPLA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse MARISCOS Y CAMARONES DE LA PLAYA MACAPLA S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse a la actividad pesquera realizada para el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en cualquiera de sus fases: extracción, procesamiento, comercialización interna y externa, así como a todas las actividades conexas, contempladas en las leyes de la materia y en especial a la formación, explotación y construcción de sus propios criaderos de especies bioacuáticas, así como a su transformación, procesamiento, empaque, comercialización interna y externa.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá importar y comprar bienes relativos a aquel, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y realizar todos los actos y contratos civiles o de comercio permitidos por la Ley y relacionados directamente con sus fines."

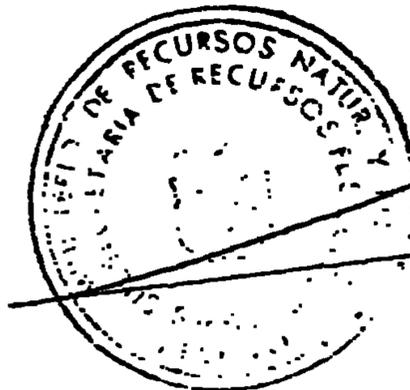
El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/Pct.





**Banco del
Progreso**

No. 85.562

Guayaquil, 25 de Marzo de 1985

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

MARISCOS Y CAMARONES DE LA PLAYA MACAPLA S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Sr. Alfonso Pérez Pimentel	\$ 25.000,00
Sr. Rodolfo Pérez Pimentel	25.000,00
Sr. Gonzalo Santillán Minchala	25.000,00
Srta. Ingrid Dávila Carrión	25.000,00
Sr. Angel Peralta Olvera	25.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/ 125.000,00

Ciento veinticinco mil 00/100 sucres.
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

125.000.00

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

SECRETARÍA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

0000007

[Handwritten mark]

Alfonso Pérez Pimentel. cédula de ciudadanía No.090225477
cédula Tributaria No. 218883 certificado de votación 21-357 de
nacionalidad ecuatoriana, expongo y solicito.

Dígnese certificar que no adeudo al fisco, lo cual lo
necesito para constitución de compañía.

[Handwritten signature]

Alfonso Pérez Pimentel

Guayaquil, 12 de Abril de 1.985



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ABR 12 1985

LA SECRETARÍA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que el Sr. Alfonso Pérez Pimentel
cédula de ciudadanía No. 09-02254770-
cédula tributaria No. 218883

11

Abril

de 1985

[Handwritten signature]

ABR 12 1985

[Handwritten signature]
Econ. Enrique Ruiz Suárez
SECRETARÍA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

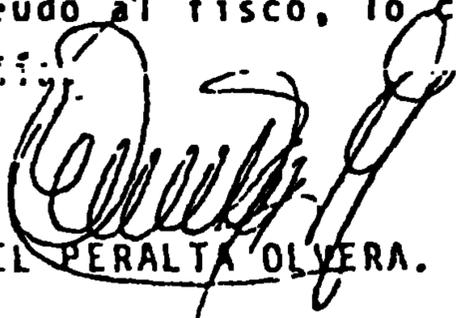
[Handwritten signature]

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

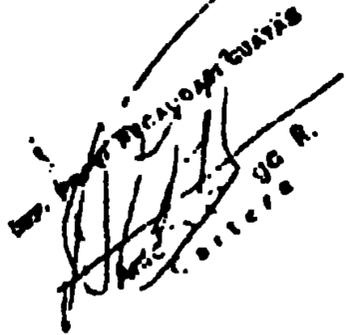
810

Angel Peralta Olvera, con número de Cédula 09-04C32430
Cédula Tributaria No. 219352 Certificado de votación 060-118
de nacionalidad Ecuatoriana, solicito se me certifique que
no adeudo al fisco, lo cual lo necesito para constitución de
Compañía.

Guayaquil, Abril 12 de 1.985


ANGEL PERALTA OLVERA.




SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ABR 12 1985



LA SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Certifica que Angel Peralta Olvera

09-04032430 i Tribu-

219352

12

Abril

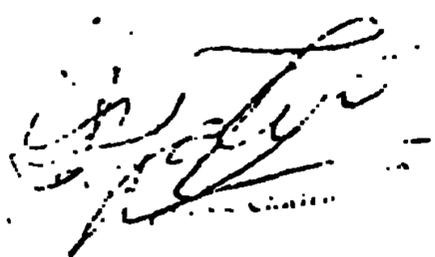
de 1985



ABR 12 1985



Francisco Patro Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO



SECRETARIA DE CAUDACIONES DEL GUAYAS.

809
008

Ingrid Dávila Carrión, con número de Cédula 09-03286144
cédula Tributaria No. 218345 certificado de votación 014-223
de nacionalidad Ecuatoriana, expongo y solicito.

Dígnese certificar que no adeudo al fisco, lo cual lo
necesito para constitución de compañía.

Guayaquil, 12 de Abril de 1.985



INGRID DAVILA CARRION

ABR 12 1985



SECRETARIA DE CAUDACIONES DEL GUAYAS
C.A. 1980 R.



SECRETARIA DE CAUDACIONES DEL GUAYAS.

INGRID DAVILA CARRION

09-03286144

218345

12

Abril

1985

[Handwritten signature]

ABR 12 1985

Econ. Lorenzo Poma Suárez
ENCARGADO

[Handwritten signature]

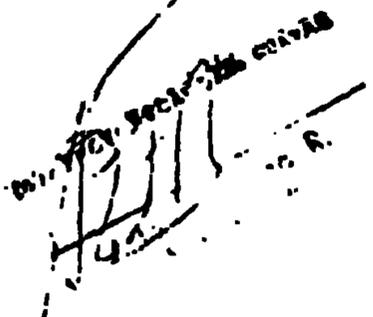
813

Gonzalo Santillán Minchala, con Cédula No. 09-06722251
Cédula Tributaria No. 218354 certificado de votación 252-279
de nacionalidad Ecuatoriana, expongo y solicito.

Dígnese certificar que no adeudo al fisco, lo cual
lo necesito para constitución de compañía.

Gonzalo Santillán
Gonzalo Santillán Minchala

Guayaquil, 12 de Abril 1.985



ABR 12 1985

Gonzalo Santillán Minchala

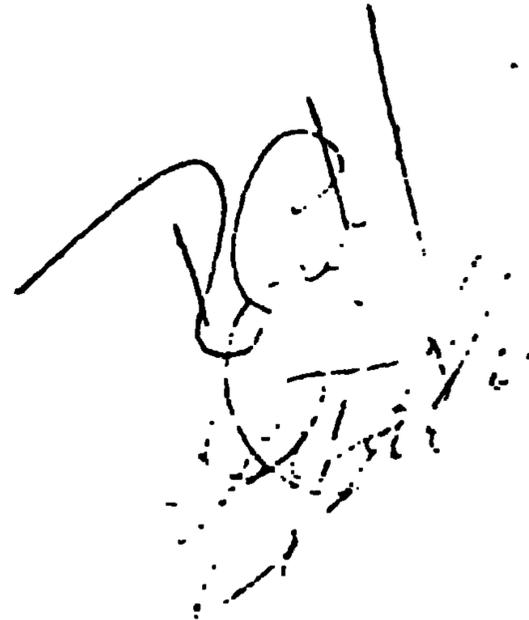
218354

08-06722251

12

Abril

de 1985



ABR 12 1985



Com. L. para S. de
RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

0995044

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000005

I
8/11
Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL Rodolfo Pérez Pimentel			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-02254796	Cont. Tributaria 210071	Libreta Militar 1.009	Populato veración 206-155
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Boyacá 1.009	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
Firma del solicitante <i>Rodolfo Pérez Pimentel</i>		Fecha de presentación 12 de Abril de 1985	

ABR 12 1985

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE
OFICINA

[Signature]
Econ: Lorenzo Para Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

NOTA - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TAJONARIO PARA RECIAMAR LA SOLICITUD

NOTA

NOTA - Colabore con la oficina no existe el riesgo de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

I

000010

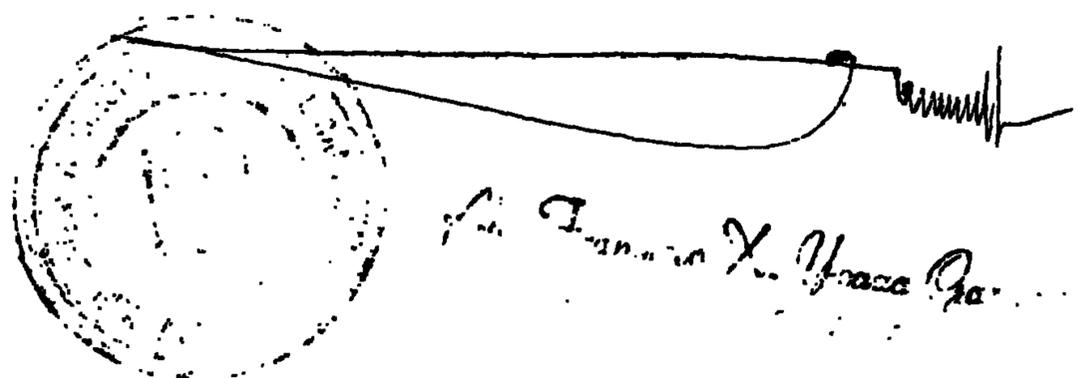


DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

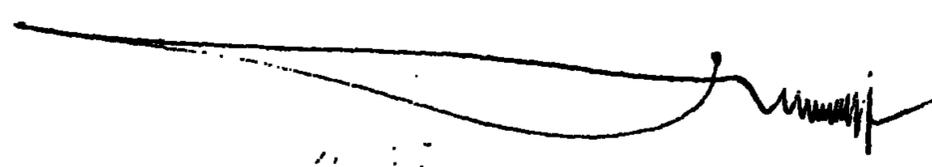
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGO ANTE MI: en fe de ello; confiero este
TERCER TESTIMONIO, sellado y firmado en es-
ta ciudad de Guayaquil; a los Diez y siete días
del mes de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco.-



Francisco Ycaza Garcés

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen
de la matriz respectiva de la Resolución Número :
85-2-1-1-00986 del 14 de Mayo de 1.985, mediante -
la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la
CONSTITUCION DE LA COMPANIA MARTISCOS Y CAMARONES -
DE LA PLAYA MACAPLA SOCIEDAD ANONIMA, que contiene
la presente copia.- Guayaquil, 15 de Mayo de 1.985.-



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución número 85-2-1-1-00986, dictada el catorce de -
Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Intenden -

te de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía MARIASCOS Y CAMARONES DE LA PLAYA MACAPLA SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 8.128 a 8.133, Número 578 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y - inscrita bajo el número 5.885 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, Guayaquil, Mayo veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

5627

SC -DA -SG-85

Guayaquil, junio 6 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO

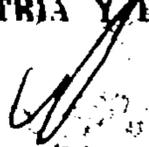
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 28 de Enero de 1978, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañia, **VARIGOS Y CAMARONES DE LA PLAYA MACAPLA SOCIEDAD ANONIMA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

MSV/.